

los compromisos adquiridos en los convenios con las naciones y otras sociedades políticas (c. 3, CIC 83; c. 4 CCEO 90) y prevén los órganos a través de los cuales encauzar sus relaciones con los Estados y las organizaciones internacionales (cc. 362-367, CIC 83).

Ninguna confesión religiosa se atribuye las notas que explican el carácter originario y soberano de la Iglesia católica, si bien es cierto que la historia conoce otras instituciones religiosas que han disfrutado de cierta autonomía en el concierto de las naciones²; y que hoy en día, la Iglesia católica no es el único ente ligado a una actividad específicamente religiosa al que se le concede un lugar en las relaciones internacionales³. Tras dos mil años de existencia, la posición jurídica de la Iglesia católica en el ámbito internacional tiene como fundamento su soberanía espiritual o religiosa, que ha sido y es aceptada, desde perspectivas heterogéneas y por razones muy diversas, pero siempre según las leyes, usos y costumbres del *ius genium*, por los protagonistas de la comunidad internacional⁴. Esa posición se concreta en la personalidad jurídica internacional de la Santa Sede, órgano supremo de la Iglesia, en el sentido del c. 361 CIC 83, que ejerce también una soberanía política sobre el Estado-enclave de la Ciudad del Vaticano⁵. La «cuestión

2 J. A. Barberis, *Los sujetos del Derecho internacional actual*, Madrid 1984, recuerda los casos del Patriarcado de Constantinopla hasta el Tratado de Lausanne de 24-VII-1923, así como la institución del Califato, vinculado a la Sublime Puerta desde 1520, pero vacante desde la revolución de 1923 (110-15).

3 La Soberana Orden Militar de Malta tiene personalidad jurídica internacional; cf. el art. 3.1. de la *Carta Constitucional de la Soberana y Militar Orden Hospitalaria de San Juan de Jerusalén de Rodas y de Malta*, promulgada el 27 de junio de 1961 y reformada por el Capítulo General Extraordinario del 28-30 de abril de 1997 (vid. el comentario de P. Papanti-Pelletier, «L'Ordinamento Giuridico Melitense dopo il Capitolo General del 1997: Prime Reflessioni», *Il Diritto Ecclesiastico* 110 [1999] 545-56). Según el *Informe Anual de Actividades, Médicas, Hospitalarias y Humanitarias de la Orden del año 2000* (Roma 2001), la Orden tiene acreditados Embajadores ante 90 Estados y Misiones Permanentes en 12 Organismos Internacionales (35). Sobre la subjetividad internacional de la Orden vid. los argumentos de P. Gambi - P. J. Sandonato de León, «La Soberana Militar Orden de Malta en el Orden jurídico eclesial e internacional», *Ius Canonium* 44 (2004) 197-231, en especial 214-31. Sobre el Acuerdo de la Orden y el Gobierno de Malta vid. E. Broto Alonso, «Los Acuerdos entre Malta y la Santa Sede, ¿Un nuevo Concordato?», *Los Concordatos: Pasado y Futuro. Actas del Simposio Internacional de Derecho Concordatario. Almería, 12-14 de noviembre de 2003* (J. M. Vázquez-García Peñuela ed.), Granada 2004, 255-80, en especial 277-78.

4 Sobre la soberanía religiosa de la Santa Sede, fundamento de su personalidad internacional, cf. G. Barbereni, *Chiesa e Santa Sede nell'Ordinamento Internazionale. Esame delle norme canoniche. Secunda edizione riveduta e aggiornata*, Torino 2003, en especial 35-37; y también su estudio «Le Saint-Siège et la Notio de Puissance en Droit International», *L'Année Canonique* 42 (2000) 37-50.

5 Art. 1.1 de la *Legge Fondamentale dello Stato della Città del Vaticano* (27 de noviembre de 2000): «Il Sommo Pontefice, Sovrano dello Stato della Città del Vaticano, ha la pienezza dei poteri legislativo, esecutivo e giudiziario». (*Ius Ecclesiae* 13 [2001] 247). El art. 2 establece que «La rappresentanza dello Stato nei rapporti con gli Stati esteri e con gli altri soggetti di diritto internazionale, per le relazioni diplomatiche e per la conclusione dei trattati, è riservata al Sommo Pontefice, che la esercita per mezzo della Segreteria di Stato». Sobre estos y otros aspectos de la nueva Ley Fundamental del Vaticano vid. los trabajos publicados en *Ius Ecclesiae* 13 (2001): C. Migliore, «I motivi della revisione della Legge